

CARTA SDPE. N° 198 – 2020

SANTIAGO, 9 de julio de 2020

SEÑOR

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, “por orden del Director Nacional”, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0009921, de fecha 21 de junio de 2020, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el que indica: *“Realice una solicitud de posesión efectiva on line el 15 de abril del presente año. Por correo se me informó que había sido rechazada [REDACTED] y que me llegaría una carta certificada a domicilio. A la fecha, aún no recibo nada y me urge contar con los recursos de la AFP que me dejó mi padre ya que me encuentro en situación de discapacidad y a cargo de mi madre de 80 años con muchas enfermedades. Solicito tener un poco de humanidad y orientarme acerca de este trámite. No tengo recursos ni para una adecuada alimentación, menos para pagar un abogado que me ayude.”*, informa a usted lo siguiente:

Que revisado el Sistema automatizado de Posesiones Efectivas al 9 de julio de 2020, consta resolución de rechazo [REDACTED], a la solicitud de posesión efectiva [REDACTED], presentada por vía web e [REDACTED]

Consultada la Unidad Jurídica Regional de Antofagasta, nos informaron que la notificación de dicha resolución se despachó por correo certificado el pasado 29 de mayo de 2020, por medio de Ordinario N° 663 de 2020.

Por su parte, informamos que dicha resolución, no es posible acompañar por este medio fundamentado en la decisión de Amparo C 826-2012 del Consejo para la Transparencia y en lo establecido en los artículos 21 N° 1 letra de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, norma que establece que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se

puede denegar total o parcialmente el acceso a la información son: N° 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sea públicos una vez que sean adoptadas; en atención a que al rechazarse la solicitud de posesión efectiva, ella no se ha materializado en un acto administrativo terminal.

Ahora bien, cabe hacer presente que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, nada obsta a que el interesado que ha solicitado la realización del trámite personalmente o debidamente representado pueda acercarse a la Dirección Regional del lugar en que se presentó a tramitación la Posesión Efectiva de que se trata y obtenga copia de esta Resolución Exenta. Al respecto el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia establece en el punto 4.3 que “Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el petitionerario indique ser su titular, solo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880”.

Finalmente, le informamos que si necesita resolver dudas sobre la presentación de solicitud de posesión efectiva, puede comunicarse con la doña Claudia Cameron Améstica, a los números telefónicos 55-2417924, 55-2417925, abogada de la Unidad Jurídica Regional, donde lo orientaran sobre la materia.

Saluda atentamente,



EDITH BOLÍVAR PAVEZ  
Abogado Jefe  
Subdepartamento Posesiones Efectivas

**Por Orden del Director Nacional**

ECP/FAF  
Distribución/  
- La destinataria  
- Archivo SDPE

**Subdepartamento de Posesiones Efectivas**

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14934 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000